



Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0933 )

04 JUN. 2015

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora PATRICIA REZA COLINA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Meta”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

### CONSIDERANDO

Que el hogar de la señora PATRICIA REZA COLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.396.170, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F CAMPESINA de Villavicencio, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva - Proyecto: Ciudadela San Antonio Supermanzanas 2, 3 y 6, dentro de la convocatoria efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 1751 del 05 de diciembre de 2006 *“Por la cual se ordenan secuencialmente los planes de vivienda presentados para el concurso de Bolsa Única Nacional y se fijan fechas para la apertura y cierre de postulaciones para el subsidio familiar de vivienda que otorgará el Fondo Nacional de Vivienda en esta modalidad”*.

Que mediante Resolución No. 066 del 23 de Marzo de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, preseleccionó dos mil seiscientos veinte (2.620) hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a la Bolsa Única Nacional, la cual fue publicada en el diario oficial No 46.587 el día 31 de Marzo de 2007; acto administrativo en el que fue incluido el hogar de la señora PATRICIA REZA COLINA.

Que mediante Resolución No. 210 del 18 de julio de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, asignó dos mil tres (2.003) subsidios familiares de vivienda urbana en la Modalidad de Adquisición de Vivienda, correspondientes a los recursos de Bolsa Única Nacional; acto administrativo en el que fue incluido el hogar de la señora PATRICIA REZA COLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.396.170, asignándole el subsidio por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.200.000.00).

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora PATRICIA REZA COLINA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Meta”  
Que el subsidio asignado al hogar de la señora PATRICIA REZA COLINA, venció desde el día 31 de marzo de 2011, por lo cual, el hogar de la señora PATRICIA REZA COLINA quedó en estado: “Restitución SFV por Vencimiento Vigencia”.

Que en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa del subsidio, los recursos del mismo fueron restituidos a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 96 del Decreto 2190 de 2009, dispuso derogar el Decreto 975 de 2004, que regulaba lo atinente a la Bolsa Única Nacional y en consecuencia, esta Bolsa ya no existe.

Que posteriormente, el hogar de la señora PATRICIA REZA COLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.396.170, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Quinto Administrativo de Villavicencio y en segunda instancia por el Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 – 00024 – 01, mediante providencia de fecha 11 Marzo de 2014, dispuso:

**“CUARTO: ORDENAR** a FONVIVIENDA la realización de las actuaciones pertinentes para que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio prorrogue la vigencia del subsidio familiar de vivienda otorgado a Patricia Reza Colina, con Cargo a los Recursos del Presupuesto Nacional. .

Que la normatividad vigente en materia presupuestal no permite el reintegro de los recursos del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar de la señora PATRICIA REZA COLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.396.170.

Que no obstante que la Bolsa Única Nacional desapareció del ámbito jurídico, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, al hogar de la señora PATRICIA REZA COLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.396.170, el cual, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19615 del 21 de Mayo de 2015, por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.200.000.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2014-00024-01, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, de fecha 11 de Marzo de 2014.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora PATRICIA REZA COLINA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Meta”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.200.000.00), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva - Proyecto: Ciudadela San Antonio Supermanzanas 2, 3 y 6, al hogar de la señora PATRICIA REZA COLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.396.170.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora PATRICIA REZA COLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.396.170, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,



**CARLOS ARIEL CORTES MATEUS**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

04 JUN. 2015

Proyecto: Liseth Yurani Vallejo Pineda



